



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Eficacia de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Bch. Milla Rojas Mariluz Lucia (ORCID: 0000-0001-8530-2558)

Bch. Diestra Vidal Edgar (ORCID: 0000-0001-7527-8937)

ASESORA:

Mg. Moreno Núñez Patricia Janet (ORCID: 0000-0001-8801-8069)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHIMBOTE – PERÚ

2022

Dedicatoria

A nuestros familiares; por todo ese apoyo continuo e incondicional; y por compartir siempre con nosotros, todos nuestros malos y buenos momentos.

Los autores.

Agradecimiento

Agradecer a todos aquellos que a lo largo de este pequeño camino nos han guiado para llegar hasta este momento; pero con mayor fuerza, agradecer a nuestros padres, a los que aún nos acompañan y a los que ya partieron. Hacen falta palabras para describir todo lo que les queremos decir, por eso solo rogamos a Dios que los cuide y los mantengan aún con nosotros, porque aún necesitamos de su amor incondicional.

.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen.....	v
<i>Abstract</i>	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Clases, Subcategorías y matriz de clasificación:	13
3.3. Espacio de estudio:	15
3.4. Participantes	16
3.5. Métodos e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento:	17
3.7. Rigor científico:.....	17
3.8. Método de estudio de datos	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	34

Resumen

La investigación abordada, que titulada “Eficacia de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020”; tuvo como propósito; determinar los alcances de los efectos de la eficacia de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020; para ello el diseño de este estudio estuvo basado en un enfoque cualitativo no experimental, que consiste en recolectar datos en un único momento sin intervenir en el ambiente. En ese orden de ideas recurrimos a colaboradores como Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en el tema en cuestión; donde los resultados obtenidos fueron positivos para descubrir la realidad problemática; la investigación ha demostrado que la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar, si bien no cuenta con una resaltante diferencia, va en mejora; aunque muchas veces la normatividad para este tipo de ilícitos -y en general-, solo se aplica para sancionar una conducta ilícita, y no tiene de por sí, la naturaleza de reducir este tipo de actos; sin embargo la población cada vez es más consciente de la existencia de normas que las protegen y por lo tanto acuden con mayor frecuencia a estos mecanismos de ayuda.

Palabras clave: *Normatividad, Eficacia, incidencia, violencia familiar*

Abstract

The research addressed, which entitled "Effectiveness of the normativity to reduce incidences of family violence crimes in the district of Independencia, Huaraz, 2019-2020"; had as purpose; to determine the scope of the effects of the effectiveness of the normativity to reduce incidences of family violence crimes in the district of Independencia, Huaraz, 2019-2020; for this the design of this study was based on a non-experimental qualitative approach, which consists of collecting data in a single moment without intervening in the environment. In that order of ideas we resorted to collaborators such as Judges, Prosecutors and Lawyers specialized in the subject in question; where the results obtained were positive to discover the problematic reality; the research has shown that the regulations to reduce incidences of crimes of family violence, although it does not have an outstanding difference, it is improving; Although many times the regulations for this type of crimes -and in general- are only applied to punish an illicit conduct, and do not have the nature of reducing this type of acts; however, the population is increasingly aware of the existence of regulations that protect them and therefore they turn more frequently to these mechanisms of help.

Keywords: Normativity, Effectiveness, incidence, family violence.

I. INTRODUCCIÓN:

En el universo de delitos cometidos en el país, aquellos delitos relacionados con la violencia familiar, ocupan el quinto lugar, con un porcentaje de 6.9 % del total de delitos cometidos en el Perú durante un año 2019 según el INEI. Según el mismo instituto de estadista, durante los años 2019 y 2020, las agresiones contra las mujeres en edades que van desde los 15 hasta los 49, superan más del 50 % del número total de mujeres en el Perú; una realidad bastante preocupante. Y si hablamos de nuestro departamento, en el año 2021, Ancash, se ha colocado en el séptimo lugar con mayor tasa de violencia familiar según la Defensoría del Pueblo. Al observar los datos antes mencionados, caemos en la cuenta que existe un problema que poco a poco va tomando tintes preocupantes y que necesitan de una atención inmediata.

La investigación presentada busca determinar los efectos de la eficacia de la normatividad para reducir incidencias de delitos sobre agresión familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020. Como todos somos conocedores, en las sociedades de la actualidad uno de los problemas que más veces se presentan es la violencia en general y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en particular; ante este problema propuesto, esta investigación tiene por finalidad poder establecer si la normativa vigente está logrando alcanzar el fin para las que fueron dictadas, es decir se analizará la eficacia de la normatividad vigente y cómo ésta es aplicada de tal manera que reduzca las incidencias de violencia en el hogar ocurridas en la jurisdicción de Independencia, Huaraz.

La agresión en el hogar desde tiempos atrás está siendo abordada ya que es un problema real y actual que perjudica a la humanidad; pensando en esto se crearon instituciones que dan apoyo a casos de violencia, tales como la Defensoría del Pueblo, el CEM, las Fiscalías Especializadas entre otros; instituciones que, a lo largo del tiempo, desde su creación vienen trabajando buscando como único fin la erradicación completa de la violencia intrafamiliar.

Justamente tratando de este tema, Junco (2018), refiere que los padrones señalan que la agresión Familiar es un problema latente de la realidad en el Perú, ya que se conocen y pueden contar en miles las denuncias en las diferentes comisarías de las mujeres solo Lima, de las cuales hay un registro

de treinta y dos mil treinta denuncias, de agresiones familiares conocidas y atendidas.

Además, los diferentes estudios de casos y denuncias nos muestran que la agresión familiar no es propia de un determinado grupo social, si no que comprende distintos grupos, entre los que destacan; aspectos tales como la situación social, racial, económica, cultural, territorial, religiosa, edad del agresor o víctima.

En este aspecto Castillo (2018), menciona que la Organización Mundial de la Salud, informó que, a nivel del mundo, cerca de un 30 % de las damas que tuvieron una relación o compromiso con parejas que habrían sufrido agresión física y/o sexual. Según antecedentes reportados en más de ochenta países, se halló que Japón tuvo la participación más baja de agresión de género (13 %), constituyendo esta cifra un elemento importante para aplacar el progreso de un país.

Volviendo a nuestro país, respecto a la violencia familiar en la región Ancash el Portal de la Defensoría del Pueblo (2021), ubica a nuestra región, como la 7° región con el índice más alto de femicidio en nuestro país, ya que desde el mes de enero hasta abril del año 2021 se han solucionado 1293 temas de agresión contra las mujeres; además de los casos señalados, seiscientos cuarenta y dos se trataron de agresión psicológica, quinientos setenta de agresión física, setenta y dos de agresión sexual y ocho de agresión económica-patrimonial. La más alta tasa de casos se originó en la ciudad de Nuevo Chimbote con cuatrocientos cuarenta y dos casos, seguido por Chimbote con doscientos ochenta y ocho, doscientos doce en Casma, Huarmey con doscientos siete y con menos casos de violencia registró Corongo con setenta casos.

Ahora bien, tomando como referencia lo antes mencionado, resulta pertinente plantear el siguiente problema a esclarecer: ¿Resulta eficaz la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020?

La investigación nos proporcionará evidencias de la realidad de nuestro país y principalmente en la jurisdicción de Independencia de la Provincia de Huaraz, porque en muchos casos, las mujeres que viven en entornos violentos nunca

mencionan esto, o peor aún, no creen que sea un problema, así lo mismo las autoridades; realidad que puede conducir a una variedad de problemas sociales, todos derivadas del problema de la violencia y de que las normativas penales al parecer no son aplicadas eficazmente.

En esa búsqueda, trataremos de definir conceptos básicos como son: la familia, la violencia, la violencia para el derecho y sobre todo qué es lo que se entiende por eficacia. Para ellos haremos un breve repaso de la legislación peruana que consideramos importantes y que han ido ayudando con la protección contra la violencia familiar, haciendo hincapié en aquellas leyes creadas con ese fin en específico.

Por consiguiente, el presente estudio busca alcanzar una justificación teórica, porque intentará contribuir con la sociedad al facilitarle un marco de conceptos y fundamentos teóricos sobre si la normatividad penal actual que regula los delitos de violencia familiar es eficaz, además, porque nos permitirá demostrar cual es la realidad social en la que vivimos, esto basados en las incidencias de infracciones y agresiones familiares en la jurisdicción de Independencia, Huaraz.

Así mismo, la investigación en el aspecto social se justifica porque con el estudio de la normatividad que regula los sucesos de violencia intra familiar en el distrito de Independencia, Huaraz 2019 – 2020; lograremos alcanzar conocimientos que tienen por finalidad alertar a la población sobre las incidencias más comunes presentes que se enmarcan dentro de la violencia familiar dentro de un territorio en particular.

Por otro lado, en el aspecto práctico, este estudio asume el propósito de contribuir con cifras claras y correctas relacionados a la violencia familiar existente, obteniendo con ello una mayor transparencia en el panorama y, en consecuencia, impulsar a las autoridades a analizar si la normatividad penal vigente ayuda para que se reduzca las incidencias de agresión familiar.

De la similar manera se justifica legalmente ya que brinda las herramientas adecuadas para que se haga prevalecer los derechos de las personas planteadas y establecidas de acuerdo a La Ley número 30364, que es la norma originada por la legislación peruana con la finalidad de erradicar, prevenir y sancionar los delitos con las mujeres por su propia condición y también contra cualquier integrante familiar, del grupo privado y público,

especialmente cuando estén en situaciones vulnerables ya sea por edad o discapacidad (MIMP, 2016).

A su vez, el presente trabajo de investigación posee una justificación metodológica, porque abarca una temática de la coyuntura actual, en tal sentido, servirá como un antecedente local para futuros trabajos de investigación relacionado a la normatividad penales referentes a la violencia familiar.

Además, se hace mención del objetivo general de este estudio: Determinar los efectos de la eficacia de la normatividad penal para reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020, proporcionando instrumentos confiables y validados para las dos variables, lo cual creará nuevos conocimientos y excelentes aportes a la sociedad investigadora; asimismo, los objetivos específicos están referidos: Analizar la eficacia de la normatividad penal que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020; b) Conceptualizar la eficacia de la normatividad penal que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020; y c) Relacionar la normatividad penal que regula los delitos de violencia familiar y las incidencias del delito de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.

II. MARCO TEÓRICO:

Cuando hablamos de violencia familiar se nos abre un universo infinito de temas a tratar y hay muchas posibilidades de perdernos al tratar de abarcar mucho. En ese sentido y como ya ha sido expuesto en la parte introductoria del presente trabajo, nos trazaremos un camino del cual no pretendemos salirnos con el fin de poder desarrollar el tema de manera precisa y sobre todo entendible.

Debemos comenzar sin lugar a dudas buscando definir los conceptos más importantes que son la familia y la violencia.

La Real Academia de la Lengua Española conceptualiza a la familia como aquel grupo de personas unidas por un parentesco y que viven juntas. Una definición bastante básica; por otro lado, Bilbao A. (2002) logró catalogar más de cincuenta y seis formas de ser familia, esto nos muestra un contraste y resalta la dificultad para agruparlas en una sola definición. Otro concepto correspondiente a la de Levi-Strauss (1949), resulta ya más limitada, esta da tres características esenciales a la familia: a) "Su origen en el matrimonio" b) "Su composición" c) "y unos vínculos" Otros conceptos establecidos desde el punto de vista de la Antropología y/o la Psicología cometen el error de ser demasiados laxos al no marcar ciertos límites: conceptualizan a "la familia como una unidad de personas en interacción". Alberdi (1999), por otro lado, ya muestra un contraste entre "Familia" y "Hogar", y plantea como definición que la el grupo familiar está compuesto por dos o más individuos unidos por el cariño, el matrimonio o la afiliación, que viven bajo un mismo techo, ponen sus recursos en común y consumen conjuntamente una serie de bienes en su vida cotidiana".

Ahora pasemos a hablar sobre el fenómeno de violencia desde su acepción más básica. En una búsqueda rápida y general, los conceptos que encontramos sobre violencia son muy similares, entonces para estandarizar dichos conceptos vamos a citar lo dicho los la Organización Panamericana de la Salud, en su portal web escribe, a modo de concepto, que la violencia es usar intencionalmente la fuerza o el poder como amenaza contra sí mismo, otra persona o grupo que tiene como resultado causar daño ya sea psicológico, lesiones, muerte, etc.

Las consecuencias que el fenómeno violencia, para el ser humano pueden verse en diferentes enfoques o ámbitos; entre las más se destacan los resultados en lo

social y en la salud. El fenómeno de la violencia causa todo tipo de daños todos los días, una de formas más graves que conocemos siempre será el asesinato, pero existe también un índice alto de otro tipo de violencia física como las lesiones en todos sus tipos; además de la consecuencia física, la exposición a la violencia puede causar en el ser humano daños psicológicos que a su vez desencadenan en más violencia contra otros y contra uno mismo; y ahora, cuando todo esto se da en un contexto familiar, todo se hace más grave y nos llama como sociedad a actuar.

Hablemos de manera muy rápida del concepto de “normatividad” para tener claro lo que se entiende como tal en el presente trabajo; “normatividad”, según la define Buriticá (2015), es el conjunto de leyes o regulaciones que rigen el comportamiento y los procedimientos según los estándares y pautas de instituciones u organizaciones privadas o estatales. En esa línea entendemos por normatividad jurídica aquella regulación legal formulada por una institución reguladora designada oficialmente por el estado para crear normas legales. Es parte de la legislación de un país. En este sentido, es un documento legal que provee leyes y normas legales, es formulado por la legislatura nacional para imponer sanciones formales en caso de incumplimiento, así lo sostiene (Suárez-Lugo & Galceran-Serrat, 2018).

Ahora, el fenómeno “violencia” el ámbito del derecho en general, nunca llegó a establecerse como tal; según Ortega (2019), en Barcelona, en su investigación titulada agresión Intrafamiliar e Interés Superior en Justicia Joven y su interpretación desde el Ámbito Jurídico, educativo y Social refiere que no hay manera de llegar a un total consenso a la hora de definir el fenómeno de la violencia, es un tema tan complejo que si bien algunos han logrado formas de definirla, aquellas no siempre abarcan la idea como tal; pero, a pesar de eso sí se ha podido descubrir ciertas categorías comunes que siempre están al momento de hablar de la violencia, categorías como el poder, la casualidad o la propia legalidad. La falta de exactitud para conceptualizar el fenómeno de la violencia, según Fuentes (2016), en México, se convierte en un impedimento cuando se quiere proteger un bien jurídico de todos sus efectos y consecuencias o, bien al contrario, prevenir cualquiera de éstos. La ambigüedad y vaguedad de un término, nos lleva a un sin número de posibles definiciones, incluso contradictorias.

Pero nuestra tarea es buscar un concepto y definirla para poder tener parámetros en los cuales podamos desenvolvernos, en ese sentido la Ley 30364, la define

como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento ya sea físico, sexual o psicológico - y añade algo más que es muy importante cuando hablamos de violencia en el ámbito familiar, dice - y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

La historia de la evolución de la normatividad penal peruana en cuanto a la protección de la mujer y de todo el grupo familiar en general, se la puede definir con una sola palabra y esta es “deficiente”. Antes del siglo XX para la legislación peruana, la protección que el estado peruano otorgaba a los miembros del grupo familiar y a la mujer en específico, era prácticamente nula, solo existiendo unas cuantas leyes que trataban de cuidar y proteger principalmente a las mujeres y dejando de “lado” a los demás miembros de la familia. En la modificación del Código penal promulgada en el 1924, podemos encontrar aspectos relevantes concernientes con la violencia hacia las mujeres, niños y niñas; aspectos que van cambiando la visión que hasta el momento poseía el estado, y que fueron mutando, aún no a la velocidad que se requería.

El siguiente paso en cuanto a protección del grupo familiar se da recién en el año de 1993, terminando ya el siglo XX y casi dos siglos después de que el Perú alcanzara su independencia. Aunque en 1991, solo dos años antes, el Código Penal peruano abría la posibilidad de que las mujeres que habían contraído matrimonio puedan denunciar a sus esposos o cónyuges por delitos de violación sexual. Recién a partir de ese momento se han desarrollado una serie de leyes y políticas para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia familiar.

Los últimos años del siglo XX, tuvo un giro que favoreció en la creación de políticas públicas relacionados a violencia familiar, políticas que no alcanzaron el apoyo requerido en cuanto a presupuesto e implementación, debido principalmente a la corrupción dentro de las instituciones encargadas.

En el 2002, se aprobó un plan nacional de lucha contra violencia hacia la mujer, que comprendía un periodo del 2002 al 2007, cuando terminó la vigencia de esta se aprobó un segundo plan, pero para eso se tuvo que esperar un periodo de un año luego de concluido el primero, lo que evidencia la poca preocupación por el tema. Este segundo Plan Nacional, planteaba igualdad de oportunidades entre

mujeres y hombres, buscó el impulso y garantía de que existiera igualdad de trato y oportunidades tanto para mujeres como para hombres, teniendo como objetivo específico, la prevención, atención y sancionar toda violencia contra la mujer. Luego llegó un tercer Plan que comprendía ideas ya establecidas en los planes anteriores por lo que no fue tan relevante. Un cuarto Plan Nacional vio la luz, este se centró en la Acción por la Infancia y la Adolescencia, incluyó la urgencia de establecer un método de garantía para el cuidado de los derechos de los niños menores de edad.

Una segunda Política Nacional de Obligatorio cumplimiento se dio referente a la Igualdad entre el hombres y mujeres, donde se buscó dar impulso en la sociedad la el aprendizaje de valores y prácticas que tengan como fin actitudes y acciones equitativas entre hombres y mujeres. Un punto especial en esta etapa fue el Acuerdo Nacional del 2002, la cual terminó con la aprobación de una “Carta de Consenso nacional que define políticas de estado”, este acuerdo buscó disminuir con nuevas políticas la discriminación y buscó el aumento de la equidad.

Llegando a este punto debemos precisar que seguir un camino llano y ordenado para nombrar las políticas y planes relacionadas con la eliminación de la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar no sería posible, ya que existen tantos planes y políticas como buenas intenciones; por lo que en adelante lo que haremos es nombrar acontecimientos que creemos marcaron una diferencia en la lucha y la búsqueda de la disminución de la violencia familiar.

En marzo de 1999 fue creado el primer Centro Emergencia Mujer (CEM), institución que ha sido una de las pocas que a lo largo de los años y de sus cambios, la que ha ayudado de manera realmente significativa en la lucha contra la violencia contra los miembros del grupo familiar y sobre todo la lucha con la violencia contra la mujer.

Con la creación de la Ley N° 26260, se estableció un papel relevante para los gobiernos regionales en la lucha contra la violencia, en esta ley da la responsabilidad de promover, desarrollar, supervisión y evaluación de políticas locales que busquen soluciones a los problemas de violencia según cada contexto y realidad, esto se dio principalmente a partir del año 2006 donde los gobiernos regionales implementaron diversas ordenanzas a favor de los objetivos antes mencionados. En esa línea, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece también responsabilidades a los municipios, ya que en su Art. 73° señala que las

municipalidades con las llamadas a implementar servicios públicos locales y a desarrollar programas que ayuden a la lucha contra la violencia a la mujer. Un modelo de esto fue a creación en 1993 de la primera defensoría municipal del niño en el municipio de San Juan de Lurigancho, ejemplo como estos existen muchos, pero no son considerados aquí puramente por tema de no explayarnos demasiado.

Para poder pasar al siguiente tema y poder hablar ya de algunos tipos penales especiales, debemos de nombrar aquí solo algunas políticas más, todas estas creadas más cercanas en el tiempo y que por ende son de mayor conocimiento, entre las que podemos destacar, 1) Política Nacional de Igualdad de Género, 2) Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género, 3) Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, 4) Plan Nacional de la Juventud y 5) Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.

Debemos tomarnos unas líneas, antes de hablar de los tipos penales, para mencionar algunas leyes específicas referentes a la lucha contra la violencia en la familia, las cuales pasamos a enumerar se manera muy concisa: 1) Ley N° 26260, Ley de Protección contra la Violencia Familiar, 2) La Ley N° 27306, ley que amplió en gran manera lo establecido por la anterior, 3) Ley 30364 «Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar» y el Reglamento de la Ley 30364 – DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP y todas sus modificaciones, 4) Ley 30403. Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, 5) La Ley 28983 «Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres», 6) La Ley 30862 que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, 7) La Ley 30963, modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, 8) La Ley 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración Pública, y previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política y 9) La Ley 30963, modifica el código penal respecto a las sanciones del delito el explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Ahora si pasemos a hablar de los tipos penales en así; para ello lo que haremos aquí es tratar de abarcar solo los más destacados y que creemos que tienen una relación muy estrecha con lo planteado en este trabajo, estamos hablando del Femicidio, previsto en el artículo 108-B del Código Penal, las Lesiones, previstos en los artículos 121-B, 122, 122-B, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, niños, niñas o adolescentes, la Violación sexual, previstos en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177 del Código Penal cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes y los Actos contra el pudor en menores, previsto en el artículo 176-A del Código Penal.

El jueves 18 de julio del 2013, luego de mucha presión mediática causada por acciones reales donde la que la tasa de asesinatos de mujeres, la mayoría de ellas causadas por sus parejas, subió de manera preocupante; se promulga la Ley 30068; Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal, y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. A partir de ahora se crea el tipo penal de feminicidio el cual reza: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer con por su condición de tal en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar, 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual, etc.”.

Este fue un antes y un después en materia penal relacionado a la tipificación de delitos, a partir de aquí se van a crear tipos penales y modificaciones de ellos, que serán dirigidos (tal vez de no de la manera correcta, creando muchos problemas de doctrina), al cuidado de la “mujer”, solo por el hecho de ser mujer.

En ese sentido, tanto el tipo penal de feminicidio como los tipos penales de lesiones y de violación sexual, han ido incorporando artículos y modificándose hasta llegar a la actualidad, la mayoría de ellos agravando las penas, creyendo inocentemente que este sería la solución de los problemas.

Citemos entonces algunos de los cambios que han ido apareciendo, tenemos: 1. El Decreto Legislativo 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, modificación que llegó el 6 de enero del 2017, 2. El Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una

asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, 3. El Decreto Supremo 004-2018-MIMP, que aprueban la actualización del “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo”, 4. El Decreto Supremo 001-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, 5. La Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias y 6. La Ley 29430. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley que modifica la Ley 27942. Estas son algunas de las nuevas leyes y modificaciones que se han hecho a los tipos penales antes mencionados.

Pero antes de pasar a hablar de si realmente todo este trabajo a favor de la lucha contra la violencia contra los miembros del grupo familiar ha dado resultados, haremos un breve repaso, por aquellas leyes dictadas durante la pandemia con el fin ya antes mencionado. Aquí solo mencionaremos solos tres, las cuales creemos son las más importantes: 1. El Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia, 2. El Decreto Supremo 009-2019-MC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, y 3. La Resolución Ministerial N° 031-2021-MIMP, establecen servicios esenciales prestados de manera permanente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de lo previsto en el artículo 9 del D.S. N° 008-2021-PCM.

Tratemos ahora de la eficacia de la ley, ¿qué es lo que entendemos por eficacia? Un concepto rápido lo podemos encontrar en que eficacia es la capacidad para producir el efecto deseado. La siguiente pregunta lógica es ¿El derecho y sus penas son efectivas a momento de buscar la reducción de delitos y en particular de delitos relacionados con violencia familiar? Diaz Lazo (2018), en Lima, refiere que, a raíz del aumento de la criminalidad, resulta conveniente cuestionarse si las acciones tomadas, tomemos como ejemplo el endurecimiento de las penas, es la salida y la solución para los actos delictivos; especialmente si dicha medida es preventiva y eficaz para contrarrestar los factores que originan los delitos. Esta

autora hace un recorrido por los delitos de mayor incidencia en el Perú con datos estadísticos, por ejemplo, hablando de la violencia sexual en el Perú en el año 2016 había 11 300 presos internados por haber cometido este delito, al año 2017 eran 12 200 y en el presente año 12 400, es decir 1000 personas más respecto del 2016. Este es un pequeño ejemplo de lo que la realidad nos grita a voces.

Investigaciones referentes a temas de violencia familiar siguen este mismo patrón; García (2019), en Huacho, en su investigación titulada, *Virtud de la medida normativa contra la agresión familiar y su efecto con el fortalecimiento del amparo de la víctima* (Huaura - 2018), llegó a la conclusión que se sugiere una nueva norma de amparo a las víctimas, no solo para actuar luego del cese de la agresión intrafamiliar, sino también para advertir dicha conducta; debido al perfeccionamiento del marco teórico, la violencia organizará un círculo vicioso de cesión de descendencia en descendencia; así también se concluyó que un alto porcentaje de los interrogados cree que si el Estado Peruano concede una mayor cantidad de presupuesto a las entidades procuradoras de la justicia, entonces estas medidas se pueden emplear mejor para las víctimas de daño psicológico y físico. Por otro lado Aguirre (2021), en Lima, en su investigación titulada, *“Las medidas de protección y su influencia en la erradicación de la violencia contra las mujeres, distrito judicial de Huaura - Huacho, 2020”*; concluyó que independientemente de los distintos tipos de los dictámenes de resguardo no conducen a la eliminación de la agresividad, pues dichas medidas obedecen directamente a la resolución de la autoridad competente, este hecho no ocurre correctamente, debido a que las normas vigentes aún existen cuando se aplican ciertas fallas, como el uso incorrecto de los instrumentos que ayuden a precisar el peligro del afectado, debido al sencillo hecho de que no existe uno que se adapte a la situación, causando ello a retirarse. Gonzales y Gonzales (2016), en Huacho, en su investigación titulada *agresión familiar contra la mujer y los cambios al Código Penal en La Ley número 30364 en el Distrito Judicial de Huaura, 2016*, concluyó que los resultados conseguidos revelan que existe una proporción significativa entre la agresión intrafamiliar contrala señora y los cambios incorporados a la Ley Penal por la Ley número 30364, ya que ya que el 79,4% de los consultados sostienen que la violencia familiar contra la señora alcanzó un nivel módico y un 20,6% que consiguieron un nivel alto. Del mismo modo según Luque (2019), en Huaura, en su investigación titulada, *Seguridad de las Medidas de Amparo y su Relación con el*

Aumento de Delitos de agresión Familiar en el Distrito Judicial de Huaura – 2018, llegó a la conclusión que uno de los principales elementos que genera el creciente aumento de los casos de violencia intrafamiliar, es la falta de responsabilidad y firmeza por parte de los especialistas de justicia a quienes se les encomienda ejecutar las acciones de protección que se dan a favor de las víctimas de maltrato sea psicológico y físico, también llega a la conclusión que se deben diseñar modificatorias de las normas actuales que están referentes a la protección de las víctimas de maltrato en el sector familiar, en especial la ley para eliminar la violencia familiar. Y como último ejemplo, Mera (2019), en Chiclayo, en su investigación titulada Las Medidas de Amparo y su Dominio en la agresión Familiar en el Distrito de Chiclayo, llegó a la conclusión que a pesar de que el juzgado otorga las medidas utilizadas para resguardar a las víctimas de la intimidación, estas tornan a ser sometidas por el provocador con otros nuevos actos de violencia, esto debido a la carencia de apoyo policial para poder hacer cumplir las medidas de protección dadas por los juzgados y esta es una dificultad permanente que ayuda que dichas medidas no sean de todo seguras; del mismo modo concluye que la violencia en el hogar es la que abarca las diferentes formas arbitrarias y que tienen en común entre víctimas, agresor y un lazo familiar consanguíneo o no, y el abuso se da mediante la inestabilidad de la víctima frente a su agresor, para lo cual el Estado Peruano con el principio de diligencia correspondida y de inmediatez y oportunidad debe hacer que los jueces en diligencia de lo normado por la Ley 30364 otorgue a las víctimas medidas de amparo realmente eficaces.

Investigaciones a nivel local también encuentran deficiencias; Duran y López (2020), en Huaraz, en su investigación referida a Análisis de medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de violencia contra la mujer, Huaraz – 2019, en donde llegan a concluir que las acciones de amparo de la norma 30364 en el delito de agresión contra una dama o familiares no son vigorosos, la ley consta y se maneja a quien la necesite / o solicite, pero, en la totalidad de los casos estas reglas no se cumplen y la poca supervisión de las autoridades ocasiona la invalidación de las medidas de salvaguardia, porque el afectado no ha sido protegido o seguida de forma confidencial antes o durante el proceso, además en la Provincia de Huaraz, uno de los factores que obstruyen efectivamente la aplicación de estas medidas protectoras es una falta de personal en la PNP, el cual es responsable de la verificación y supervisión de cumplimiento con la ley, pese a que el Juez acordó

proteger a las víctimas, pero la carga de trabajo de las medidas de protección es tan grande por lo que no se cubren todos los casos, y se dejaron a las víctimas sin protección y atención. Así mismo Lázaro y Saavedra (2020), en Nuevo Chimbote, en su estudio titulado Eficacia de las medidas de protección a la mujer en el marco de la Ley 30364, provincia de Huaraz – Ancash, concluyeron que la efectividad de las disposiciones de resguardo depende del esfuerzo conjunto del personal judicial y del castigo establecido para el infractor y del dictamen estipulado por la autoridad competente, teniendo en cuenta la del caso de la singularidad y la racionalidad, y debido a la falta de personal, no hay firmes garantías pueden ser proporcionados, lo que dificultaba el monitoreo y seguimiento en la materia de feminicidio y fiel cumplimiento frente a las acciones de protección en los casos violentos, los entes encargados de prevenir dichos casos garantizan el cumplimiento, pero la falta de personal para monitorear a las víctimas para protegerlas del perpetrador dificulta a la PNP. Por otro lado Figueroa (2020), en Huaraz, en su investigación titulada Implementación en la Ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú, concluyó que de acuerdo con los resultados, el tipo de delito violento hacia las damas y/o algún integrante del grupo familiar comparado con otras teorías en trabajos anteriores es la violencia física y psicológica, pero debemos enfatizar que el daño psicológica es difícil de probar, por lo que la mayoría los casos terminan archivados, por ende la Ley N° 30364 tiene un gran vacío en la prevención de delitos violentos que perjudican a las damas y otros miembros de una familia, por ello es pertinente revisarla e implementar un nuevo mecanismo para prevenir y reducir los delitos en el ámbito de la ley. Finalmente Díaz (2020), en Huaraz, en su investigación titulada transparencia en la protección de víctimas de violencia familiar del 2° juzgado de familia de la ciudad de Huaraz, concluyo que dichas acciones dictadas por la Corte de Justicia de Ancash en el 2018 no fueron plenamente efectivas en la protección de la víctima porque se debió al incumplimiento de la resolución de parte del agresor y a pesar de que dichas medidas fueron dictaminadas mediante resolución y esta actitud vulnera los derechos de la víctima, porque ni siquiera son supervisados por los tribunales o departe de los miembros de la PNP, lo que lleva un aumento de los índices.

Las indagaciones presentadas, ya sea en el espacio internacional, nacional o local, concuerdan en lo general que las medidas previstas por la norma nacional no pueden resolver eficazmente los grandes problemas que han venido atacando a las

mujeres en la sociedad. La eficacia de la normatividad no la vamos a encontrar en el endurecimiento de penas, la realidad nos ha enseñado esto y nos grita que estas medidas son incompatibles con el Derecho porque no concuerdan con los elementos que la constituyen, que son los derechos fundamentales, los principios generales del derecho y la constitución. Por último, el endurecimiento de las penas nunca va a tener efectos disuasivos, pues la temporalidad y otros factores afines a la pena no son los determinantes de la ejecución del delito. Si bien pueden causar cierto retroceso en las medidas, estos efectos no son de ninguna manera disuasivos.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación:

El diseño de esta investigación es No Experimental, en esa línea Campbell y Stanley (2002), es aquella donde se realiza la operación sin manipular variables y se fundamenta en la observación de fenómenos que suceden en el medio natural, y luego en el análisis de los mismos; por cuanto recabaremos información e investigaremos de acontecimientos que sucedieron con anterioridad a la elaboración del proyecto, y que culminaron comprobando si la normatividad que regula delitos de violencia familiar es eficaz para reducir su incidencia.

El Enfoque desarrollado es Cualitativo, de acuerdo a Cook y Retechardt (2004), consiste en utilizar palabras y textos para construir un proceso metodológico de conocer la realidad social desde una perspectiva holística en el proceso de construcción y verificación teórica, porque es un conjunto de comprensiones sociales de la realidad, así mismo Monje (2011), afirma que en la investigación cualitativa no existirá el manejo estadístico, siendo su estructura que estudia más el proceso que la obtención de resultado.

3.2. Clases, Subcategorías y matriz de clasificación:

Ámbito temático: El ámbito temático de la investigación fue la eficacia de la normatividad que regula los delitos de violencia familiar.

Problema de investigación: A pesar de que existen normas encargadas de regular los delitos de violencia, estos hechos de violencia se presentan principalmente dentro del seno familiar, en nuestro país podemos ver que este problema sigue en aumento considerablemente como el elevado número de casos de violencia contra la mujer, a la misma vez se estima que los propios entes competentes no realizan de manera eficiente y adecuada las disposiciones para la debida protección de las víctimas, debido a que las normas no brindan las medidas correspondientes y sanciones drásticas para estos tipos de violencia.

Pregunta de investigación: ¿Resulta eficaz la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020?

Objetivo General: Determinar los efectos de la eficacia de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.

Objetivos Específicos:

- Analizar la eficacia de la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.
- Conceptualizar la eficacia de la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.
- Relacionar la normatividad que regula los delitos de violencia familiar y las incidencias del delito de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.

Como categorías se tiene:

- Tipos de violencia.
- Factores asociados a la violencia familiar.
- Orígenes de la agresión familiar.
- Medidas de resguardo.
- Períodos del proceso.

De las que se desglosan las sub condiciones:

Tipos de agresión:

- agresión física.
- agresión psicológica.
- agresión sexual.
- agresión patrimonial.

Elementos asociados a la agresión familiar:

- Sociológicos.
- Lo económico.
- Políticos.
- Jurídicos.
- Lo Psicológico.

Causas de la violencia familiar:

- Pobreza.
- Discapacidades psíquicas o físicas.
- El Analfabetismo.
- Situaciones económicas.
- Inconvenientes sociales.

Medios de Protección:

- Restricción de proximidad de los agresores a las víctimas.
- Salida del victimario del lugar del domicilio o familia.
- Mantenerse incomunicados.
- Prohibición del uso armas.

Etapas de proceso:

- Etapa del dictamen de medios de amparo.
- Etapa de acción reparadora.

3.3. Espacio de estudio:

El estudio se enmarca dentro del distrito de Independencia de la provincia de Huaraz, con el Poder Judicial (Primer Juzgado de Familia) y la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar en Huaraz, que aplican las normas penales que regulan los delitos de violencia familiar.

3.4. Participantes:

En la representación de los colaboradores, se considera que los integrantes que participan en dicha investigación, junto con nosotros los investigadores, son el Juzgado Primero de Familia, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar y a Abogados litigantes; quienes nos brindarán las estadísticas sobre los casos presentados de violencia familiar en el distrito de Independencia de la provincia de Huaraz recopiladas desde el 2019 al 2020, con el fin de determinar la eficacia de la normatividad penal que regula los delitos de violencia familiar reduce la incidencia de las mismas.

3.5. Métodos e instrumentos de recolección de datos:

Respecto a esto Fariñas (2010), manifiesta que la técnica se refiere al método de obtención de datos, y los instrumentos son los medios materiales para obtener y archivar la información necesaria para la investigación.

Así mismo Arias (1999), manifiesta que una herramienta de compilación de datos es cualquier recurso que los investigadores utilizan para abordar el fenómeno y sacar información de él. De esta forma, la herramienta integra todos los trabajos de investigación previos, resume el aporte del marco teórico a la hora de seleccionar los datos correspondientes a los indicadores, y así resume las variables o conceptos utilizados.

Cabe describir que la entrevista es una técnica en donde el entrevistador y entrevistado se relacionan o dialogan; además es un medio que ayuda a aclarar las ideas del proyecto de investigación, que posteriormente se deriva a expertos en temas de investigación.

Así mismo la encuesta la define Ferrado (s.f) como "una investigación sobre una muestra de sujetos que representan un grupo más grande, utilizando procedimientos de interrogación estandarizados, tiene como objetivo obtener medidas cuantitativas de diversas características objetivas y subjetivas de la población".

La encuesta tiene preguntas de opciones múltiples o abiertas, que se pueden responder en forma impresa o en línea; mientras que una entrevista es una conversación formal entre el entrevistador y el entrevistado cara a cara.

3.6. Procedimiento:

El procedimiento se llevara a cabo mediante una guía de entrevista que consta de 11 preguntas, en la que se tendrá de protagonistas principales el Juez del Primer Juzgado de Familia y el Fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar en Huaraz, abogados en la que cada guía de entrevista durará un aproximado entre 10 a 15 minutos, seguidamente a ello se solicitará al Poder Judicial y Ministerio Público las estadísticas de los casos de violencia familiar presentados por la población del distrito de Independencia, luego se hizo validar el instrumento con tres expertos en la materia, y por ultimo toda la información que se reunirá al momento de entrevistar se figurará en el siguiente trabajo de investigación.

Para finalizar se procederá con la realización de los resultados para así elaborar conclusiones y recomendaciones que corresponden

3.7. Rigor científico:

El nivel de rigor científico de la investigación, se realizó usando la técnica cuestionario y para ello se elaboró un instrumento para evaluar la confiabilidad, siendo dichos instrumentos la entrevista y la encuesta, las cuales fueron validada por expertos.

3.8. Método de estudio de datos:

Para que los datos sean analizados adecuadamente se realizó la aplicación de una guía de entrevista y se recopiló datos estadísticos sobre el número de denuncias durante el periodo 2019 - 2020, con el propósito de recabar información de los delitos de violencia familiar relacionada con la eficacia de la normatividad penal que regula las mismas para reducir su incidencia.

3.9. Aspectos éticos:

Involucrando la parte ética consideramos que esta investigación cuenta con originalidad puesto que pasará por el software anti plagio Turnitin donde permitirá mostrar los resultados de similitud, así mismo cuenta con citas bibliográficas de acuerdo al sistema considerado en la Norma APA en su versión séptima, esto prueba que se respetan los derechos de autor encomendados en este proyecto.
encomendados en este proyecto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

4.1. RESULTADOS:

Cuando nos referimos al asunto de violencia contra las damas y/o algún integrante del grupo familiar, nos damos cuenta que esto es un problema latente en nuestra sociedad y hay una preocupación enorme para poder erradicarla ya que los factores van variando y las estadísticas se incrementan cada vez más, y esto hace que se torne difícil la erradicación; sin embargo durante este proceso de erradicación debemos enfocarnos y dar mucha prioridad en reducir los porcentajes de violencia familiar en nuestro país, ya que si todos realizamos un trabajo en equipo, organizándonos con la autoridad competente en contra de la violencia familiar obtendríamos frutos óptimos a pesar de que existen leyes que tratan de amparar a los afectados de violencia.

Enfocándonos en el objetivo general del presente proyecto que es Determinar los efectos de la eficacia de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019- 2020; las leyes actuales entre las que destaca la Ley N° 30364, son normativamente aplicables y se presume que son eficaces, sin embargo existe aún una gran brecha entre lo que se le da a la víctima para protegerla y lo que se le ofrece, por ello la ejecución eficaz de estas normas en el proceso de seguimiento de acuerdo a las medidas cautelares otorgadas por el Juez tiene un gran déficit en el seguimiento que se les da a estas, en este caso la Policía Nacional del Perú como autoridad pertinente a pesar de tener buena intención y la voluntad para cumplir con las tareas encomendadas, debido a la insuficiencia y sobrecarga de personal no permite que se dé un trabajo organizado y articulado para el monitoreo adecuado a las víctimas, esto limitando que puedan realizar un reporte oportuno para que se emita al juzgado, esto se debe también a una escasa comunicación y coordinación con el personal de Seguridad Ciudadana para que brinden su apoyo.

En cuanto a nuestro primer objetivo específico en la cual se trata de analizar la eficacia de la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020; La Ley N° 30364 se dio en primer lugar para englobar todo lo que es agresión

contra la dama, anteriormente cuando se hablaba de violencia contra la mujer solo era para el caso de la violencia sexual, en segundo lugar se decretó los tratados internacionales referidos a la mujer como por ejemplo el tratado Belem do Pará, en cuyo tratado acordaron que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita, total o parcialmente, el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres de estos derechos y libertades.

Nuestro segundo objetivo específico enfocado a conceptualizar la eficacia de la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020; cabe recalcar que la violencia familiar es el abuso físico o psicológico que sufre los familiares consanguíneos o afinidad; asimismo la pareja, como un esposo, ex esposa, novio, novia, ex novio o ex novia, cuando intencionalmente son maltratadas, presionadas, angustiadas, manipuladas u otras acciones que atenten contra la integridad física, psicológica y moral de cualquier individuo o grupo de individuos, desde otra perspectiva la violencia familiar es un fenómeno psicosocial, cuya única forma de combatir es a través de la educación, el fortalecimiento de los valores sociales y el autoestima de las personas. En ese sentido, el estado debe implementar políticas públicas que ayuden a generar estos tres aspectos. Debido a que ya existen normas que regulan la violencia familiar, el problema es que dichas normas tienen diferencias estructurales y por ende problemas de interpretación.

En nuestro tercer objetivo específico se busca identificar la relación de la normatividad que regula los delitos de violencia familiar y las incidencias del delito de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019- 2020, tras la investigación se encontró que si están relacionados debido a que muchas de estas normas de protección han sido promulgadas por populismo, y no han recogido el sentir de la ciudadanía ni mucho menos han visto el sociocultural ni los roles sociales según la base biológica del ser vivo o ser humano, a esto agregando el desconocimiento de un amplio sector de las familias de zonas rurales para acudir ante las autoridades, en las que puedan interponer

sus denuncias, así mismo también existe mucha indulgencia de parte de las autoridades policiales, fiscales y los juzgados en contra del agresor.

4.2. DISCUSIÓN:

La discusión se llevó a cabo tomando en cuenta los objetivos de la investigación, asimismo el marco teórico y finalmente la opinión de los investigadores.

El objetivo general determina los efectos de la eficacia de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020, aunque toda la ley es apto, cuando hablamos de eficacia, significa que la ley debe efectuarse, lo que significa que debe ser acatada por ello, en caso de desobediencia conllevara a posibles sanciones.; Lázaro y Saavedra (2020), en su investigación titulado "Eficacia de las medidas de protección a la mujer en el marco de la Ley 30364, provincia de Huaraz – Ancash", señalan que la efectividad de las disposiciones de resguardo depende del esfuerzo conjunto del personal judicial y del castigo establecido para el infractor y del dictamen estipulado por la autoridad competente, a esto se suma la falta de personal policial lo cual dificultaba el monitoreo y seguimiento frente a las medidas de protección en los casos de violencia.

Así mismo, al existir mucha carga procesal y al tener escaso personal, la policía nacional no comunica al juzgado a tiempo o solamente no se presentan los avances o seguimientos que se hace a las víctimas con las disposiciones para su protección, tal como lo manifiesta Duran y López (2020) en su investigación que lleva por título " Análisis de medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de violencia contra la mujer, Huaraz – 2019" en donde manifiestan que uno de los factores que obstruyen efectivamente la aplicación de estas medidas protectoras es una falta de personal en la Policía Nacional del Perú, el cual es el encargado de la verificación y supervisión de cumplimiento con la ley, pese a que el Juez acordó proteger a las víctimas, pero la carga de trabajo de las medidas de protección es tan grande por lo que no se cubren todos los casos, y se dejaron a las víctimas sin protección y atención.

El primer objetivo específico se refiere a analizar la eficacia de la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020, el delito de violencia familiar es considerado como grave, esto porque buscan proteger a los agraviados y se cree que al imponer una pena el agente activo dejará de producir agravios, sin embargo, en muchas denuncias por violencia familiar se puede apreciar que el grado de afectación es mínima, es decir, se tiene que evaluar el caso en concreto y verificar si del hecho y consecuencia producida resulta razonable y proporcional condenar a una persona, más aún cuando se evidencia que muchas de las agresiones materia de denuncia emanan de llamadas de atención, problemas familiares, y que posteriormente las víctimas terminan reconciliándose con su agresor. Por otra parte, los operadores de justicia únicamente resuelven los casos basándose en criterios jurisprudenciales, mas no en la realidad en que se dan este tipo de hechos, produciendo aún mayor afectación a las partes, pues la víctima lo único que busca y necesita es que cesen las agresiones, sean resarcidas económicamente para atender sus afectaciones. En palabras cortas, no se resuelve el problema.

Somos testigos de que los problemas de violencia familiar suceden a diario, las personas recurren mayormente a las comisarías de familia para interponer su denuncia, sin embargo, el personal policial en la mayoría de casos se niegan a salvaguardar a la ciudadanía, ya sea por falta de conocimiento, falta de empatía, o porque simplemente no quieren hacerlo, así también, lo hacen los abogados defensores cuando acudimos ante ellos, para realizar nuestras denuncias y solicitar otras diligencias; esto genera un peligro mayor, porque dada esta situación gastamos tiempo en brindar explicaciones al personal policial para que puedan cumplir con sus funciones, mientras que las víctimas pueden estar en mayor peligro.

El segundo objetivo específico se refiere a conceptualizar la eficacia de la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020, para ello hay que ser conocedores de las leyes que están en vigencia las cuales están

enfocados en los casos de violencia familiar, según el Diario Oficial “El Peruano”, el anuncio de la Ley N° 30364; la cual tiene por objetivo eliminar, prevenir y sancionar todo acto violento en cuanto a las damas y familias tanto del sector privado y público, preferencialmente de la población más vulnerable de acuerdo a su condición y edad, por la que se ha formulado diferentes medidas de protección y prevención optando por políticas a favor de las víctimas e indemnización por los daños causados; velando que las mujeres y familias vivan libres de violencia y velar por que ejerzan plenamente sus derechos.

En este sentido el Decreto Legislativo N° 1368 es competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364, así como los procesos penales a seguir por la comisión de los siguientes delitos: a) Femicidio, previsto en el artículo 108-B del Código Penal, b) Lesiones, previstos en los artículos 121-B, 122, 122-B, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, niños, niñas o adolescentes, c) Violación sexual, previstos en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177 del Código Penal cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes y d) Actos contra el pudor en menores, previsto en el artículo 176-A del Código Penal.

Así como también Suárez-Lugo & Galceran-Serrat (2018), mencionan que la normatividad jurídica es una regulación legal formulada por una agencia reguladora designada oficialmente por el estado en forma de normas legales y ello es parte de la legislación de un país. En este sentido, es un documento legal que provee leyes y normas legales, es formulado por la legislatura nacional para imponer sanciones formales en caso de incumplimiento, así lo sostiene.

El tercer objetivo específico se refiere a relacionar la normatividad que regula los delitos de violencia familiar y las incidencias del delito de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020, para ello tendremos en cuenta a Figueroa (2020), en su investigación nombrada

“Implementación en la Ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú” recalca que el tipo de delito violento hacia las damas y/o algún integrante del grupo familiar comparado con otras teorías en trabajos anteriores es la violencia física y psicológica, pero debemos enfatizar que el daño psicológica es difícil de probar, por lo que la mayoría los casos terminan archivados, por ende la Ley N° 30364 tiene un gran vacío en la prevención de delitos violentos que perjudican a las damas y otros miembros de una familia, por ello es pertinente revisarla e implementar un nuevo mecanismo para prevenir y reducir los delitos en el ámbito de la ley.

Se sabe también que los obstáculos más evidentes son la tolerancia de la población ante la violencia familiar, toda vez que, un gran porcentaje de esta no denuncia los maltratos que sufren, ya sea por temor o desconocimiento y desde un punto de vista jurídico, el estado únicamente está enfocado en sancionar los delitos de violencia familiar, hasta ahora no se implementan estrategias para prevenir y erradicar estos delitos, y desde el aspecto social, la falta de cultura, educación, valores y empatía entre las personas que conformamos una sociedad.

Creemos que un elemento que dificultan estas medidas es la sociedad misma, ya que es una problemática demasiado importante de nuestra sociedad y la cultura machista que observamos en nuestro ambiente, y estas vienen de la familia y la crianza que se les da a las mismas, a pesar de que ya tenemos leyes que van en contra de la violencia familiar, juzgados y fiscalías especializadas aún hay un brecha en estas y esto debido a la ideología de género, pero si seguimos creyendo que los hombres tienen poder y que las mujeres no pueden y no deben serlo, que los hombres están justificados en la violencia, que simplemente son superiores a las mujeres por su género y otras ideas que aún prevalecen hoy, no contribuiremos a la erradicación de la violencia, por supuesto que es muy difícil, pero también creemos que si comenzamos poco a poco, es posible que no se pueda cambiar a las personas en su totalidad, pero se puede influir en la conciencia de un sector de la sociedad y de nuestra ciudad.

A pesar de que la Ley N° 30364 está enmarcada en sancionar todo acto violento en cuanto a las damas y familias tanto del sector privado y público, preferencialmente de la población más vulnerable de acuerdo a su condición y edad; el machismo es uno de los temas de investigación más primordiales en nuestra sociedad, ya que durante mucho tiempo ha producido terribles consecuencias para el sexo femenino, tales como: discriminación, trastornos mentales, agresión física hasta el punto de conducir a la muerte; En sí misma, la violencia doméstica se atribuye en gran medida al machismo.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. La violencia en general, la agresión familiar y sobre todo la violencia contra las damas ha sufrido a lo largo del tiempo muchos cambios, y esto es evidente en el contexto histórico, donde el maltrato fue influenciado por diferentes aspectos: políticos, religiosos, culturales y sociales, lo cual afecta la forma de ser tanto del hombre como de la mujer, creando incluso nuevas formas de violencia.
- 5.2. En el Perú desde la primera creación de una ley que protege a los miembros del grupo familiar hasta nuestra actualidad, la experiencia nos indica, esto a modo de conclusión, que la solución no está en aumentar las penas o crear tipología penal nueva, sino introducir nuevas políticas de protección en cuanto a las damas y los miembros del grupo familiar, existiendo instituciones encargadas de brindar justicia requerida no logran sancionar de manera correcta o justa a las personas infractoras y esto deviene en el hecho de exista gran cantidad de personas reincidentes en este tipo de delitos.
- 5.3. Cabe resaltar que en la presente investigación que se elaboró, deducimos que no existe una verdadera implementación y atención de las políticas de protección para los afectados de violencia familiar, no solo debe funcionar cuando los hechos de agresión hacia las damas y miembros del grupo familiar se consuman, sino que también prevenga dichos actos; porque los actos de violencia crean un círculo vicioso que se extiende de generación en generación.
- 5.4. El rol del Ministerio Público y/o Poder Judicial, sobre la aplicación de estas normas, cuando hablamos de la reducción de incidencias en delitos de violencia familiar, tiene mucha importancia; ya que si se aplicara de manera correcta (con criterio y razonamiento), las leyes establecidas y las políticas de protección estamos seguros que las incidencias relacionadas a violencia familiar disminuirían.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Planificar actividades de divulgación sobre problemas de violencia familiar, trabajando coordinadamente con todas las instituciones para prevenir el aumento de estos tipos de violencia, de la misma manera que se sugiera que el estado invierta en educación social a través de medios de comunicación y redes sociales, así se puedan llegar a las zonas más alejadas, con temas de concientización y educación a los niños y mayores sobre violencia de la mujer y miembros del grupo familiar.
- 6.2. Incentivar al Gobierno local del Distrito de Independencia – Huaraz, para la creación de lugares físicos como, refugios o alberges temporales especiales para que las mujeres y miembros del grupo familiar víctimas de violencia, tengan un espacio seguro en el que puedan pensar, definir y tomar decisiones sin temor a sus agresores; así como también brindar asesoría y apoyo legal, conllevando a reforzar la capacidad de las damas para que puedan someterse a los recursos y mecanismos institucionales que protegen sus derechos. fortalecer la capacidad de las mujeres para acceder a recursos y mecanismos institucionales que protejan sus derechos.
- 6.3. Asimismo, generar espacios de orientación para los agresores, que en su mayoría de veces son varones, con el fin de concientizarlos en una nueva figura que no permita la transmisión del ciclo de machismo que conlleva a actos de violencia.
- 6.4. Por otro lado, los órganos de justicia y las demás instituciones encargadas de la prevención y protección sobre la agresión familiar deben velar eficazmente por el cumplimiento para salvaguardar, proteger y llevar estricto control de supervisión. Asimismo, tener una mejor coordinación interinstitucional y multisectorial para que los actores involucrados trabajen en coordinación al momento de realizarse un acto de violencia, por ejemplo la policía tiene que tener mecanismos de vigilancia y seguimiento de las víctimas y agresores para fortalecer con acatar las medidas de protección, mecanismos de alerta de pánico permitiendo a los policías acudir lo más rápido posible en ayuda de la víctima, implementándose dicho medio con programas informáticos actualizados y hasta con aplicaciones de

seguimiento vía GPS que permitan detectar rápidamente la casa de la víctima.

- 6.5. Que exista un análisis exhaustivo de la ley, antes de promulgarla, ya que en casi todos los casos estas medidas han demostrado ser ineficaces; y en cuanto a las medidas de protección dictadas, en varios casos la ineficacia se basa en que los integrantes de la Policía Nacional designados a casos de familia, al saber sobre actos de violencia contra las damas, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364: no recibiendo las denuncias a tiempo, no elaborando las fichas de evaluación del riesgo de la afectada, otorgando un plazo de 24 horas para que la afectada y el abusador traten de reconciliarse.

REFERENCIAS

- Aguirre, U. K. A. (2021). *Las medidas de protección y su influencia en la erradicación de la violencia contra las mujeres, distrito judicial de Huaura - Huacho, 2020*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62943>
- Arias, O. F. G (1999) *El proyecto de investigación*. (3era Edición) Editorial epistememes. Oriol Ediciones. Caracas Venezuela
- Bourdieu, P. (1997). *Espíritu de familia. Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*.
- Buriticá, E. (2015). *La normatividad del derecho: Un marco conceptual*. Scielo.org.mx. Consultado el 12 de septiembre de 2021 en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-02182015000200005&script=sci_arttext.
- Campbell, D., Stanley, J. (2002). *Diseños experimentales y cuasi experimentales en la investigación social*. Buenos Aires: Ammorortu, Editores; Argentina
- Carbonell, J.; Carbonell, M. y González, M.N (2012). *Las Familias en el siglo XXI: Una mirada desde el Derecho*. Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto de investigaciones jurídicas. Serie: Estudios Jurídicos, Núm. 205. Coordinadora México. Editorial: Elvia Lucía Flores Ávalos.
- Castillo-Saavedra, E. F., Bernardo-Trujillo, J-V. y Medina-Reyes, M. A. (2018). *Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017*. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1727-558X2018000200008&script=sci_arttext&tlng=en
- Chinchay, D. L. E. y Maguiña, A. Y. Y. (2020). *Las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz- 2019*.

[Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47789>

Cook, T.D y Retchardt, Ch., (2004). *Métodos Cuantitativos y Cualitativos en investigación Educativa*. Madrid – Morata

Decreto Supremo N° 1368. Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Diario Oficial El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-sistema-nacional-especializa-decreto-legislativo-n-1368-1674963-2/>

Defensoria.gob.pe. (2021). *Áncash ocupa el sétimo lugar en índices de feminicidio - Defensoría Mujer*. Consultado el 8 de agosto de 2021 en <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/ancash-ocupa-el-setimo-lugar-en-indices-de-feminicidio/?print=print>.

Díaz, A. K. M. (2020). *Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27792>

Duran, C. K. D. y López, A. A. R. (2020). *Análisis de medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de violencia contra la mujer, Huaraz – 2019*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47788>

Espinoza, P. P. M. (2018). *La Valoración de la Pericia Psicológica en Delito de Violencia Familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Enero – Junio, 2018*. [Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5852>

Fariñas, A. (2010). *Tipos de Investigación*. Obtenido de Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. Consultado el 16 de septiembre de 2021 en: <https://bloquemetodologicodelainvestigacionudo2010.wordpress.com/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/>

Figuerola, F. K. B. (2020). *Implementación en la Ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62150>

Flandrin, J. (s.f). *ORÍGENES DE LA FAMILIA MODERNA* [Libro electrónico]. Consultado el 19 de agosto de 2021 en [http://www.iin.oea.org/Cursos a distancia/origenes de la familia moderna.pdf](http://www.iin.oea.org/Cursos%20a%20distancia/origenes%20de%20la%20familia%20moderna.pdf)

García, R. L. H. (2019). *Eficacia de la regulación normativa contra la violencia familiar y su efecto con el fortalecimiento de la protección de la víctima (Huaura - 2018)*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3626>

Giraldo, A. R. y González, J. M. (2009). *Violencia familiar*. Editorial Universidad del Rosario.

Goicoechea, H. P. (2009). *Amor y violencia*. Desclée de Brouwer.

Gonzales, S. D. M. y Gonzales, S. K. J. (2016). *Violencia familiar contra la mujer y los cambios al Código Penal en La Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Huaura, 2016*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/1462>

- Hasanbegovic, C. (2017). *Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial*. [Revista publicada]. Departamento de Derecho. Universidad Nacional de General San Martín <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/109495>
- Hernández, S. R, Fernández, C & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (Quinta Edición). México D.F, México: McGraw-Hill.
- Hugo, V. S. (2016). ESTUDIO DE LA LEY PENAL Y SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON SU ÁMBITO DE VALIDEZ ESPACIAL. *Revistas UNMSM*. Obtenido el 16 de septiembre de 2021, de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/download/12619/11304/44051>
- Junco, S. J. (1999). *VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ* [Libro electrónico]. Consultado el 11 de agosto de 2021 en <https://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v4n2/art5.pdf>.
- Lázaro, A. L. S. y Saavedra, M. S. J. (2020). *Eficacia de las medidas de protección a la mujer en el marco de la Ley 30364, provincia de Huaraz – Ancash*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47803>
- Lerner, M. J. (2020). *¿Qué es la Familia? Determinismo - Transmisión - Tradición ¿Qué es la Familia?* [Libro electrónico]. Revista Universidad EAFIT. Consultado el 20 de agosto de 2021 en <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/17227>.
- Ley N° 30364. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Luque, B. K. V. (2019). *Efectividad de las Medidas de Protección y su Relación con el Incremento de Delitos de Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Huaura – 2018*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3797>

Medina, L. D. M. (2017). *Incidencia de la Violencia Familiar en el Delito de Femicidio en Chimbote 2015-2016*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/126199>

Mera, G. R. E. (2019). *Las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el Distrito de Chiclayo*. [Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6427>

Mimp.gob.pe. (2021). *Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Consultado el 15 de agosto de 2021 en <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>

Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica*.

NORMATIVIDAD - Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Observatorioviolencia.pe. (2021). Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de <https://observatorioviolencia.pe/normatividad/>

OpenCourseWare (s.f). *Tema: Las normas penales: CONCEPTO, FUNCIONES, ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS*. Consultado el 16 de septiembre de 2021 en <https://ocw.uca.es/mod/book/view.php?id=1233>

Ortega, O. D. (2017). *Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil y su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico*. [Tesis doctoral, Universidad de Barcelona]. Repositorio Institucional UB. <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/109495>

QuestionPro. (s.f). *Qué es la investigación descriptiva?*. Consultado el 8 de agosto de 2021 en <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/>

Shuttleworth, M. (2008). *Diseño de Investigación Descriptiva*. Consultado el 26 de agosto de 2021 en <https://explorable.com/es/disenio-de-investigacion-descriptiva>

Suárez-Lugo, N., y Galceran-Serrat, V. (2018). *Normas jurídicas de prevención, control del tabaquismo y Convenio Marco para el Control del Tabaco en Cuba*. Scielo.org.mx. Consultado el 16 de septiembre de 2021 en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74592018000300167

Violencia Familiar. [Libro electrónico]. Consultado el 8 de agosto de 2021 en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1339/cap05.pdf.

ANEXOS

Anexo 01: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Eficacia de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.

Entrevistado:

.....

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos de la eficacia de la normatividad ~~pa~~ reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.

1. De su experiencia, ¿la aplicación de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar, viene dando resultados?

- a. SI ()
- b. NO ()

¿Por qué?

2. De su apreciación, ¿cree usted que existe un sistema uniforme (que abarque a los tres poderes del estado), que busque reducir incidencias de delitos de violencia familiar?

- a. SI ()
- b. NO ()

¿Por qué?

3. ¿Usted, considera **ADECUADAS** las sanciones establecidas en las normas para reducir incidencias de delitos de violencia familiar?

- a. SI ()
- b. NO ()

¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la eficacia de la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.

4. Con bases en su experiencia laboral ¿cree usted que las leyes vigentes que penalizan los delitos de violencia contra las mujeres se enmarcan dentro de los principios generales de certeza, proporcionalidad y equidad?

- a. SI ()
- b. NO ()

¿Por qué?

5. ¿Usted considera desde su experiencia laboral, que existen mecanismos de acceso simples, a la cual la ciudadanía puede recurrir cuando ha sido víctima de delitos de violencia contra la mujer o integrantes de grupo familiar?

- a. SI ()
- b. NO ()

¿Por qué?

6. ¿Considera usted que el accionar de los entes encargados de brindar justicia es el correcto y cumplen con lo establecido por la norma?

- a. SI ()
- b. NO ()

¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conceptualizar la eficacia de la normatividad que regula ~~de~~ de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.

7. ¿Qué entiende usted por violencia familiar?

8. ¿Tiene conocimiento de la creación de un SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR?

- a. SI ()
- b. NO ()

9. Desde su experiencia laboral, ¿Creé que aún es necesario la creación de más normas para poder combatir la violencia familiar?

- a. SI ()
- b. NO ()

¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Relacionar la normatividad que regula los delitos de violencia familiar y las incidencias del delito de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.

10. ¿Cuál es la importancia en el Ministerio Público y/o Poder Judicial, en cuanto a la aplicación de estas normas cuando hablamos de la reducción de incidencias en delitos de violencia familiar?

- a. Muy importante. ()
- b. Poco importante. ()
- c. Nada importante. ()

11. Desde un punto de vista jurídico y social ¿Cuáles cree que son los obstáculos que impiden la eficaz aplicación de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar?

Quedamos enormemente agradecidos por su apoyo en la realización de lapresente investigación.

	<p>enmarcan dentro de los principios generales de certeza, proporcionalidad y equidad?</p> <p>a. SI ()</p> <p>b. NO ()</p> <p>¿Por qué?</p>										
	<p>5. ¿Usted considera desde su experiencia laboral, que existen mecanismos de acceso simples, a la cual la ciudadanía puede recurrir cuando ha sido víctima de delitos de violencia contra la mujer o integrantes de grupo familiar?</p> <p>a. SI ()</p> <p>b. NO ()</p> <p>¿Por qué?</p>										NINGUNO
	<p>6. ¿Considera usted que el accionar de los entes encargados de brindar justicia es el correcto y cumplen con lo establecido por la norma?</p> <p>a. SI ()</p> <p>b. NO ()</p> <p>¿Por qué?</p>										NINGUNO
	<p>7. ¿Qué entiende usted por violencia familiar?</p>										
	<p>8. ¿Tiene conocimiento de la creación de un SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR?</p> <p>a. SI ()</p> <p>b. NO ()</p>										NINGUNO
	<p>9. Desde su experiencia laboral, ¿Creé que aún es necesario la creación de más normas para poder combatir la violencia familiar?</p> <p>a. SI ()</p> <p>b. NO ()</p> <p>¿Por qué?</p>										NINGUNO
	<p>10. ¿Cuál es la importancia en el Ministerio Público y/o Poder Judicial, en cuanto a la aplicación de estas normas cuando hablamos de</p>										NINGUNO

	la reducción de incidencias en delitos de violencia familiar? a. Muy importante. () b. Poco importante. () c. Nada importante. ()										
	11. Desde un punto de vista jurídico y social ¿Cuáles cree que son los obstáculos que impiden la eficaz aplicación de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar?										NINGUNO

Comentarios: _____

Nombre del experto validador: Abg. Juan Carlos Flores Estrada
DNI N°:70766153


 Firma del experto

 Juan Carlos Flores Estrada
 ABOGADO
 C.A.L.L. N° 11741
 Firma del experto

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Flores Estrada, titular del DNI N° 70766153, de profesión, Abogado ejerciendo actualmente como Defensor, en la institución Ex Lege.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas			X	
Amplitud del contenido		X		
Redacción de las preguntas			X	
Claridad y precisión		X		
Pertinencia		X		

En Huaraz, a los 22 días del mes de Noviembre del 2021.


Juan Carlos Flores Estrada
ABOGADO
CALL N° 1194
Firma
Firma del experto

Anexo 03: Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
La Normatividad que regula los delitos de violencia familiar	<p>Conjunto de leyes o regulaciones que rigen el comportamiento y los procedimientos de acuerdo con los estándares y pautas de instituciones u organizaciones privadas o estatales.</p> <p>La Ley N ° 30364 tiene como objetivo prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra la mujer y sus familiares en el ámbito público o privado; especialmente cuando sean vulnerables por su edad o condición física, tales como niñas, niños, adolescentes, ancianos y discapacitados; para ello, ha formulado mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección a las víctimas e indemnización por los daños causados; velar por que las mujeres y los grupos familiares vivan libres de</p>	<p>Las disposiciones que emiten los Jueces; así como los tribunales jurisdicciones correspondientes; tienen la responsabilidad de brindar protección a las víctimas, hacer seguimientos constantes e implementar positivamente las medidas de protección brindadas, con el objetivo proteger, erradicar y sancionar la violencia contra el agresor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de protección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Restricción de cercanía del provocador a la víctima. • Salida del victimario del lugar o domicilio de la familia. • Mantenerse incomunicados. • Prohibición de portar armas. 	Nominal
			<ul style="list-style-type: none"> • Etapas del proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Etapa del dictamen de medidas de protección. • Etapa de Sanción. 	Nominal

	violencia y velar por que ejerzan plenamente sus derechos.				
Las incidencias de los casos de violencia familiar	Constituye un registro generado en el Ministerio Público a partir de una denuncia que pone en conocimiento de la autoridad fiscal la comisión de uno o varios hechos que constituyen o se presumen como delictivos. Según el Ministerio Público y Fiscalía de la Nación esta se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y fiscalías generales.	Se entiende por violencia familiar todo acto de violencia que cause o pueda causar abandono o sufrimiento físico, sexual o psicológico al menor, adolescente, mujer u hombre.	<ul style="list-style-type: none"> • Tipos de violencia familiar • Factores asociados a la Violencia familiar • Causas de la violencia familiar 	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia física. • Violencia psicológica. • Violencia sexual. • Violencia patrimonial. • Sociológicos. • Económicos. • Políticos. • Jurídicos. • Psicológicos. • Pobreza. • Discapacidades psíquicas o físicas. • Analfabetismo. • Problemas económicos. • Problemas sociales. 	<p>Nominal</p> <p>Nominal</p> <p>Nominal</p>

Anexo 04: Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>La Normatividad que regula los delitos de violencia familiar</p>	<p>A pesar de que existen normas encargadas de regular los delitos de violencia, estos hechos de violencia se presentan principalmente dentro del seno familiar, en nuestro país podemos ver que este problema sigue en aumento considerablemente como el alto número de casos de violencia contra la mujer, a la misma vez estimamos que las propias entidades competentes no realizan de manera eficiente y adecuada las disposiciones para la debida</p>	<p>¿Resulta eficaz la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020?</p>	<p>Determinar los efectos de la eficacia de la normatividad para reducir incidencias de delitos de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.</p>	<p>a) Analizar la eficacia de la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020. b) Conceptualizar la eficacia de la normatividad que regula delitos de violencia familiar para reducir su incidencia en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020. c) Relacionar la normatividad que regula los delitos de violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de protección. • Etapas del proceso. • Tipos de violencia familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Restricción de proximidad del agresor a la víctima. • Retiro del victimario del lugar de la familia y/o domicilio • Mantenerse incomunicados. • Prohibición de portar armas. • Etapa del dictamen de medidas de protección. • Etapa de Sanción. • Violencia física. • Violencia psicológica. • Violencia sexual. • Violencia patrimonial.

	<p>protección de las víctimas, debido a que las normas no brindan las medidas correspondientes y sanciones drásticas para estos tipos de violencia.</p>			<p>familiar y las incidencias del delito de violencia familiar en el distrito de Independencia, Huaraz, 2019-2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Factores asociados a la Violencia familiar. • Causas de la violencia familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sociológicos. • Económicos. • Políticos. • Jurídicos. • Psicológicos. • Pobreza. • Discapacidades psíquicas o físicas. • Analfabetismo. • Problemas económicos. • Problemas sociales.
--	---	--	--	--	---	--

